



# “Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098 - 2010-MPC

Cusco, 15 de diciembre de 2010

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria Concejo Municipal, realizada el 15 de diciembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley 28059, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM respecto de la creación y organización de las Agencias de Fomento de la Inversión Privada (AFIP) precisa que serán creadas en los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal. Las Agencias de Fomento de la Inversión Privada (AFIP) contarán con tres (3) representantes del Gobierno Local, y con cuatro (4) representantes del sector privado de la jurisdicción, designados por el Alcalde.

Conforme a la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°015-2004-PCM, Decreto Legislativo 1012, Ley de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y demás disposiciones legales; dentro del Gobierno Local son varias las instancias vinculadas directamente con la promoción de inversiones. Así, tenemos a la Agencia de Fomento de la Inversión Privada (AFIP), el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), que usualmente es la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por **MAYORIA**, la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA PROMOCION DE INVERSION PRIVADA**

## CAPITULO I

### INTERES PROVINCIAL DE LA PROMOCION DE INVERSION PRIVADA

**ARTICULO PRIMERO:** Declararse de interés provincial la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial del Cusco, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad bajo la cual se promueve la inversión privada en la Provincia del Cusco, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, son los contratos de participación de la Inversión Privada Descentralizada Ley N° 28059.

**ARTICULO TERCERO:** La Municipalidad Provincial del Cusco, promoverá la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos conforme a los mecanismos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 28059 Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales y Adjudicación o Concesión Directa.

**ARTICULO CUARTO:** La Agencia de Fomento de la Inversión Privada es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores y, estará integrado por representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción territorial de la Provincia del Cusco.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTICULO QUINTO:** La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene por objeto proponer el marco normativo para que la Municipalidad, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de su jurisdicción, en analizar estratégicamente entre los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

### CAPITULO II DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA (AFIP)

**ARTICULO SEXTO:** Constituir en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco la Agencia de Fomento de la Inversión Privada (AFIP-MPC), la misma que estará conformada por tres (03) representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco y cuatro (04) representantes del sector privado local designados por el Alcalde. El ejercicio del cargo es Ad Honorem y no generará gasto corriente alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco. Los tres representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco son: el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales quien la presidirá e integrantes, la Directora de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las atribuciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Cusco, están determinadas en el artículo 9 de la Ley N° 28059 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como por las demás disposiciones, que de manera complementaria, establezca la Municipalidad en posteriores Ordenanzas. La función de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada se materializa en acuerdos explícitos entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el sector privado que opera en la provincia del Cusco.

**ARTICULO OCTAVO:** El funcionamiento de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Cusco, no significará, bajo ningún concepto, incremento de gasto corriente en el presupuesto municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Cusco, elaborarán el Plan Concertado de Fomento de la Inversión Privada en la provincia del Cusco; en el plazo no mayor a 90 días una vez instalada, definiendo los objetivos y acciones de fomento de la inversión privada, la sostenibilidad de la inversión privada, la delimitación de las líneas estratégicas, entre otros pertinentes. Plan que será aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

### CAPITULO III DEL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSION PRIVADA (OPIP)

**ARTICULO DECIMO:** Constituir la Oficina de Promoción de la Inversión Privada (OPIP-MPC) de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de ámbito local, sea que estos se generen por iniciativa estatal o por iniciativa privada, como órgano que ejecuta las actividades de promoción de la inversión privada establecidas en los planes y políticas que apruebe la Agencia de Fomento de la Inversión Privada y de los Órganos de mayor jerarquía del Gobierno Local. Encargándose el ejercicio de sus funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las funciones que debe cumplir el OPIP, son aquellas establecidas para los Gobiernos Locales en la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 5, así como las que disponen su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM en los artículos 7, 8 y 27 y demás normas vigentes que le otorgan facultades en los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, incorpore las funciones señaladas en el artículo anterior en el Proyecto del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco.

### CAPITULO IV DEL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (CEPRI-MPC)

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Cusco (CEPRI-MPC), es el órgano colegiado encargado de la ejecución de uno o más procesos de promoción de la inversión privada. Su creación y funcionamiento es de carácter temporal, está supeditado a la incorporación de un determinado proyecto de inversión o varios a un proceso de promoción de la inversión privada. La forma de su creación, organización y funcionamiento se sujeta a las disposiciones contenidas en las normas vigentes en materia de promoción de







# “Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

la inversión privada. Los gastos en que se incurra generado por la realización de los procesos de promoción de la inversión privada, serán reembolsados por el postor adjudicatario.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los integrantes del CEPRI-MPC serán designados por el Alcalde Provincial mediante Resolución de Alcaldía y tendrán fines específicos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de conformidad al artículo 44 de la Ley N° 27972 y artículo 119 del Reglamento del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 165-06. El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, dentro del término de treinta días calendarios designará a los miembros integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada AFIP-MPC.

**SEGUNDA:** Solicitar asistencia técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- **PROINVERSION-** para el adecuado funcionamiento de los órganos de promoción de la inversión privada materia de la presente Ordenanza, en atención al convenio Marco de Asistencia Técnica sin financiamiento suscrito en fecha 21 junio de 2010 entre la Municipalidad Provincial del Cusco y **PROINVERSIÓN.**

**TERCERA:** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, para su conocimiento y fines consiguientes.

## DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** Dispensar de la lectura y aprobación del Acta que aprueba la presente Ordenanza Municipal a efecto de que la Ordenanza Municipal entre en vigencia inmediatamente.

**SEGUNDA:** El señor Alcalde dictará las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

## REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
D<sup>o</sup>g. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE